

PRORROGA Y MODIFICACION N°3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION Y CONFIDENCIALIDAD SUSCRITO ENTRE UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS – UPRA Y EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO –FINAGRO (Numeración UPRA 244 de 2016 / Numeración FINAGRO 043 de 2016)

Entre los suscritos, **DORA INÉS REY MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.640.914, en su calidad de Directora General (e), encargada mediante Decreto 1143 de fecha 12 de septiembre de 2024 y posesionada mediante Acta No. 14 de fecha 13 de septiembre de 2024, de conformidad con el numeral 13 y 15 del artículo 11 del Decreto Ley 4145 del 3 de noviembre de 2011, debidamente facultada para contratar en nombre de la **NACIÓN, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS, UPRA**, mediante Resolución No. 351 de 2011 modificada por la Resolución 388 de 2015, quien en adelante se denominará **LA UPRA** con NIT. 900.479.658-7 de una parte, y por la otra, **JORGE ENRIQUE CALDERON GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10'270.911 expedida en Manizales, en su condición de representante legal suplente del **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO**, en adelante **FINAGRO**, sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debidamente facultado para contratar, de conformidad con lo dispuesto en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia de fecha 14 de julio de 2025; hemos acordado celebrar la presente **PRORROGA Y MODIFICACION N°3** al convenio interadministrativo de cooperación y confidencialidad N° 244 de 2016, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 04 y 08 de agosto de 2016, LA UPRA y FINAGRO celebraron el convenio interadministrativo de cooperación y confidencialidad cuyo objeto consiste en *“Aunar esfuerzos institucionales entre la UPRA y FINAGRO con el fin de intercambiar información misional que permita adelantar estudios, informes y/o generar documentos y publicaciones, relacionadas con la planeación del sector agropecuario.”*
2. Que las partes pactaron inicialmente un plazo de ejecución de 3 años, a partir del 11 de agosto de 2016, fecha de suscripción del acta de inicio.
3. Que mediante prórroga y modificación No. 01 de fecha 09 de agosto de 2019 se prorrogó por 3 años más el plazo de ejecución, es decir, del 11 de agosto de 2019 al 10 de agosto de 2022 así como modificar el párrafo tercero de la cláusula novena.
3. Que, a su vez, mediante prórroga y modificación No. 02 de fecha 12 de julio de 2022 se prorrogó por 3 años más el plazo de ejecución, es decir, del 11 de agosto de 2022 al 10 de agosto de 2025 así como modificar el párrafo tercero de la cláusula novena.
4. Que mediante correo electrónico de fecha 14 de julio de 2025, FINAGRO, a través del supervisor del convenio, expresa la intención de prorrogar el mismo por un plazo igual al inicialmente establecido.
5. Que mediante memorando 2025-3-010813 de fecha 08 de julio de 2025, la supervisora del convenio Ing. Luz Mery Gómez Contreras por parte de la UPRA, solicita a la Secretaria General tramitar la prórroga y modificación al convenio interadministrativo de cooperación y confidencialidad 244 de 2016 en los siguientes términos:

“(…) Teniendo en cuenta el interés, tanto de FINAGRO como de la UPRA en realizar la prórroga del convenio de cooperación y confidencialidad 244 de 2016, se solicita su apoyo para los trámites jurídicos necesarios; por lo anterior se adjunta correo



PRORROGA Y MODIFICACION N°3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION Y CONFIDENCIALIDAD SUSCRITO ENTRE UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS – UPRA Y EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO –FINAGRO (Numeración UPRA 244 de 2016 / Numeración FINAGRO 043 de 2016)

electrónico mediante el cual FINAGRO manifiesta mantener las condiciones actuales por un periodo igual al inicialmente establecido. En cuanto al ajuste del anexo operativo, este se realizará y validará mediante acta, por parte del comité de coordinación, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el parágrafo primero de la cláusula novena del convenio. Es pertinente indicar que el funcionario firmante del convenio por parte de FINAGRO ha cambiado, y actualmente es el señor Jorge Enrique Calderón González, representante legal en calidad de Gerente Administrativo, posesionado tal como figura en el certificado de Superintendencia Financiera de Colombia; asimismo adjunto cédula de ciudadanía y certificado de cámara y comercio. Como parte de las obligaciones del convenio, se ha compartido por parte de Finagro, información de colocaciones de créditos y saldos, con una frecuencia mensual; igualmente han generado y suministrado indicadores como aporte al SIGRA. Asimismo, la UPRA ha generado espacios de intercambio de conocimiento y suministrado anualmente el clúster de aptitud. Es importante resaltar que la información compartida ha aportado de manera significativa a fortalecer nuestros sistemas Agronet y Sigra, así como a la generación de las diferentes zonificaciones de aptitud y el indicador de financiamiento presentado en la mesa de empleo rural, entre otros proyectos y productos misionales y estratégicos de la UPRA. “

6. Que mediante memorando 2025-3-011882 de fecha 24 de julio de 2025, el jefe (e) de la oficina TIC de la UPRA Emiro José Díaz Leal, presenta un alcance a la modificación solicitada por FINAGRO, el cual consiste en cambiar la integración de los miembros del comité de coordinación, dispuestos en la cláusula novena del convenio interadministrativo de cooperación y confidencialidad 244 de 2016.

7. Que por las anteriores consideraciones y ante la manifestación de las partes de seguir aunando esfuerzos en el intercambio de información institucional, se ha acordado suscribir la prórroga y modificación al convenio interadministrativo, atendiendo al siguiente clausulado:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR en tres (3) años más el plazo de ejecución del convenio interadministrativo de cooperación y confidencialidad 244 de 2016 a partir del 11 de agosto de 2025 y hasta el 10 de agosto de 2028.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la integración del comité de coordinación dispuesto en la a cláusula novena, la cual quedara así:

*“En representación de la **UPRA**, i) el Director técnico de la Dirección de Uso Eficiente del Suelo y Adecuación de Tierras o la persona delegada por el Director General de la UPRA; ii) el Director de técnico de la Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad y Mercado de Tierras, o la persona delegada por el Director General de la UPRA, iii) el profesional especializado de la oficina TIC delegado por el Director General de la UPRA. En representación de **FINAGRO**, iv) tres (3) miembros delegados por el Supervisor del Convenio por parte de FINAGRO.”*

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR el numeral segundo del parágrafo primero de la cláusula novena, el cual quedara así: “2. Estructurar y definir el anexo operativo, el cual se realizará en la primera sesión del comité, así como realizar las modificaciones al mismo cuando se requieran.”

9/5



PRORROGA Y MODIFICACION N°3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION Y CONFIDENCIALIDAD SUSCRITO ENTRE UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS – UPRA Y EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO –FINAGRO (Numeración UPRA 244 de 2016 / Numeración FINAGRO 043 de 2016)

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas continúan sin modificación y son de obligatorio cumplimiento.

CLAUSULA QUINTA: Publíquese la presente prórroga y modificación No. 3 en el SECOP I.

Se firma la presente modificación en la ciudad de Bogotá D.C. a los

08 AGO 2025

LA UPRA

FINAGRO

DORA INÉS REY MARTINEZ
Directora General (E)

JORGE ENRIQUE CALDERON GONZALEZ
Representante Legal Suplente

Revisó: Asesoría Jurídica – Juan Hernando Velasco Lozano
Revisó: Secretaría General - Juan Carlos López Gómez
Revisó: Profesional especializado Jhonathan Andres Nieto
Elaboró: Abogado Diego Camilo Rodriguez Navas